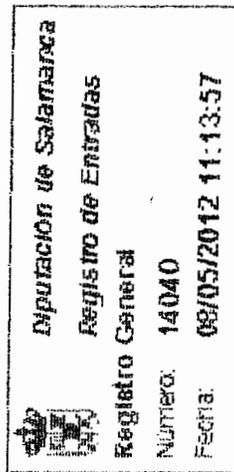


**CONSEJO
CONSULTIVO**
DE CASTILLA Y LEÓN



Mario Amilivia González
Presidente

CONSEJO CONSULTIVO
DE CASTILLA Y LEÓN

Ilmo. Sr. Presidente
Excmo. Diputación Provincial de Salamanca
Felipe Espino, 1
37002 SALAMANCA

- REGISTRO DE SALIDA
Nº 000292/2012
FECHA 02/05/2012 13:03

Zamora, a 2 de mayo de 2012

Querido Presidente:

El Consejo Consultivo de Castilla y León, que como sabes desde 2003 sustituye al Consejo de Estado en el ámbito de la Comunidad, es competente para emitir, preceptivamente, dictámenes en los supuestos de reclamaciones sobre la responsabilidad patrimonial de las administraciones, cuando la cuantía de la indemnización solicitada supere los mil euros.

Este dictamen, fundado en derecho, es una garantía para el interés general al depurar el principio de responsabilidad patrimonial de las administraciones, que no en todos los casos tienen la obligación de aceptar las pretensiones de los ciudadanos (supuestos que pueden darse en aquellas entidades locales que dispongan de seguros que cubran este tipo de contingencias). Además, el dictamen significa una importante garantía de los derechos de los particulares que son parte de un procedimiento administrativo, en el que su instrucción no es un obstáculo sino que asegura el acierto de la decisión finalmente adoptada.

El respeto al procedimiento administrativo constituye una garantía en un doble sentido: por una parte, es una protección para que la actuación de la Administración sea conforme con el ordenamiento jurídico, y por otra, para que tal actuación pueda ser conocida y enjuiciada por los interesados.

Finalmente, quiero manifestarte que la ausencia del dictamen del Consejo Consultivo, en estos procedimientos y en los demás a que se refiere el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, vicia de nulidad la resolución adoptada, sanción jurídica de la que no se te escapa su trascendencia.

Por ello me dirijo a ti como Presidente de esa Diputación a los efectos oportunos en la confianza que atenderás nuestras recomendaciones, tramitando de acuerdo con el ordenamiento jurídico dichos asuntos y, por ello, recabando en los supuestos que lo precisen el dictamen preceptivo de este Consejo Consultivo, sin perjuicio de la posibilidad de formular facultativamente otras consultas.

Esta misma carta se ha remitido también a los Alcaldes de los municipios de la provincia con una población superior a 5.000 habitantes. Si consideras oportuna su difusión entre un número mayor de municipios, te ruego que les des traslado de esta carta.

Muchas gracias.



Recibo en este Registro General en el día de la fecha, ~~pase~~ el presente escrito para su despacho al Jefe de Fomento / ~~Copie~~ Información el que deberá acusar recibo.

EL SECRETARIO GRAL. DE LA
EXCMA. DIPUTACION,